

SECRETARIA GENERAL
DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERU.

Continuamos al Sr. la adjunta
representacion del Sr. Diputado D. Ma-
nuel Arias, en q. solicita la gracia de
q. se le mande satisfacer de los fondos
de la Tesoreria general la cantidad de
mil ochocientos setenta y cinco pesos de
valer q. se le deben como Catedratico
de Prima de la Universidad de esta
Capital, p. q. su Director informe sobre
la legitimidad del cargo y honor o fon-
dos de q. se satisfacen la renta de dha. Ca-
tedra.

Diga al Sr.

en am. Lima y Mayo 31 de 1823.

~~Man. Herrera~~
Exp. Secret.

Mano Aguirre
Dir. de Sec.

Lima Mayo 31 de 1823.

Para al Minist. de Estado y Gobierno
y Relaciones exteriores y. S. disponga de
realme el informe por el Rector de la
Universidad.

P. E. S. M.

Faramone



MH-0167
Caj. 13
Doc. 60
Fol. 4

O. L. 67-40(a)

Sec. de Estado
to
Cuerpo Departam. de Ases.

Ma Junio 2 de 1823

Informe el Rector de la Universidad de San Marcos,
segun se previene en el oficio de la vuelta de los Di-
putados secretarios del Soberano Congreso.



p. o. d. l. e.

Valdivia



Excmo. Sr. Don

el Sr. Don Juan Anias, Carrizo Perintenciano de esta Ygl.
es Catedratico de Prima de Escritura en esta Universidad,
desde el Mes de Marzo del año pasado de 1821, a cuya
Catedra se le asigno, en el año de 1821, la renta anual
de 850 rs. 3. n. de q. descontados los Costos de Cobranza,
y demas pensiones, conforme a la Costanza celebrada
entre los Catedraticos, y Ferrnens de esta Escuela, se
deducida la renta q. percibe el tal Catedratico a la Can-
tidad de 700 rs. 6. n.

Y como la ^{renta} de las dhas. Catedras
de esta Universidad, se han pagado de los Novenos llama-
dos reales, p. donaciones q. de la Causa de D. D. Jo. B. J. n.
pertenecien. a dho. Reino, hizo p. el efecto el Sr. Felipe
Azcenas, Rey q. fue de España; mas, como p. las funestas
consecuencias de la actual guerra, la Constitucion de

2

Diezmos, de q. se deducen esos derechos, ha sido perdida
en la mayor parte, se suspendió la paga de rentas
de Catedras de esta Universidad, desde el semestre de
Caridad del año pasado de 5820 y así, es constante
q. al D. D. Man. Arias, Catedrático de Prima de Crisot.
se le deben, p. la renta de esta su Catedra, hasta la fin,
los cinco semestres, importan. la Caridad de 5865 p. d. n.
q. justan. de clara, y sobre cuyo particular, V. Ex.
necesaria lo mas conveniente.

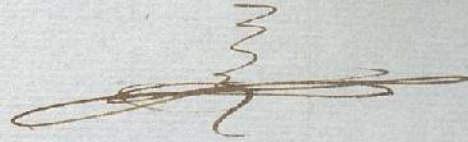
Lima, Junio 10 de 1823

Ymario Arias

Lima Junio 10. de 1823.

Para al Ministerio de Hacienda.

Valdivieso



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading.

Handwritten text, possibly a date or a specific note.



Faint, illegible text, possibly a title or a reference number.

via me afflige y mortifica.

En esta deplorable situacion me es
indispensable ocurrir al paternal
auxilio de la Obsecancia á efecto
de q. se dignen dispensarme la gra-
cia de que por la Escocencia gral. se
me satisfagan cinco semestres á ra-
zon de 372 p. 3d. cada uno, los q. se
me adeudan desde Navidad de 1820,
hasta el de 1822, y q. componen la
suma de mil ochocientos sesenta
y un pesos de reales, q. me corres-
ponden como Catedratico de prima
de Escrituras de esta Universidad, y
ademaz la de q. en lo sucesivo re-
cubra el semestre q. ha á cumplirse,
y los q. en adelante se vencieren:
y para conseguirlo

Al Sob. no Congreso pide y rendidamente suplica se
digne acceder á su solicitud, gracia
y espera obtener de las q. generosa-
mente dispensa la Autoridad Na-
cional. Ya

Señor

Juan Antonio

Junio 11.

N.º 4

El Soberano Congreso.

Dirige a V.E. la representación del D. D. Manuel Arias, en la que solicita la gracia de que se le manden satisfacer de los fondos del Estado, 1871. P. D. r. S. que se le deben como Catedrático de prima de Escritura, de la Universidad de San Marcos para que su Rector informe sobre la legitimidad del cargo, y ramos de que se paga la renta. Se mandó informase al Rector, y del que ha hecho resultó, q. el pago se hace a los Catedráticos de los reinos y de Ultramar reales, y como se ha ido perdiendo la mayor parte de ellos, está suspenso el pago de Catedras desde el año de 820. Y que es debida al D. Arias la suma que reclama.



D. L. 67-40 (b)

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



0.1.27-180